



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Tercera reunión

Roma, 2-6 de abril de 2001

### Asuntos derivados de la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias Constitución de un Comité de Normas

### Tema 6.1 del programa provisional

1. En su segunda reunión, celebrada en octubre de 1999, la CIMF aprobó consideraciones de carácter general para la fijación de normas y adoptó nuevos procedimientos de fijación de normas que debían añadirse al Reglamento adoptado provisionalmente por la CIMF en su primera reunión, en noviembre de 1998. Sin embargo, el procedimiento de fijación de normas, y por consiguiente la finalización del Reglamento para la CIMF, no pudo completarse en la segunda reunión de la CIMF porque no se llegó a un acuerdo acerca de la estructura y la composición del Comité de Normas. La CIMF estableció un grupo de trabajo de carácter oficioso encargado de examinar todas las opciones para el establecimiento de un Comité de Normas y hacer recomendaciones a la CIMF, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones:

- el número de miembros del Comité;
- la representación de los miembros de la Comisión Interina;
- los procedimientos de presentación de candidaturas y aceptación para los miembros del Comité;
- los conocimientos técnicos necesarios;
- la duración de la participación en el Comité;
- el mandato;
- el reglamento;
- la condición de observador; y
- los idiomas de trabajo.

2. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso se reunió del 11 al 14 de abril de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron a la reunión representantes de los gobiernos de Alemania, Australia, Estados Unidos, Japón, Kenya, Nueva Zelanda, Tailandia y Uruguay. Los debates

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

siguieron las líneas generales de las tareas encomendadas al grupo por la CIMF. En los párrafos 3-9 infra figuran las recomendaciones de la reunión.

3. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso examinó diferentes modelos para la estructura del Comité de Normas. Este examen incluyó modelos con:
  - la inclusión de ORPF en diferentes formas;
  - el establecimiento de un comité de selección para determinar la composición del Comité de Normas y otros comités según lo solicitara la CIMF. Este punto se refleja en las funciones del Comité de Normas propuestas por el Grupo de Trabajo de carácter oficioso.
4. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda el establecimiento de un Comité de Normas amplio formado por 21 expertos designados por los gobiernos. La finalidad de esta composición es proporcionar una representación mundial sin ocasionar merma de los recursos financieros de que dispone la CIMF para su programa de trabajo. Por tratarse de gobiernos designados por los gobiernos, los recursos necesarios para que los miembros del Comité de Normas participen en el Comité están normalmente a cargo del gobierno del país miembro del Comité de Normas. Esto tiene consecuencias financieras para los miembros. Puede que la CIMF desee proponer que se proporcione asistencia financiera para viajes y subsistencia a los representantes de países en desarrollo, en la medida en que se disponga de dichos fondos.
5. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por siete expertos del Comité de Normas que emprenda exámenes técnicos detallados de los proyectos de especificaciones y las NIMF. Los miembros del grupo de trabajo son propuestos por el Comité de Normas y nombrados posteriormente por el Director General de la FAO. La financiación de los gastos de viaje y subsistencia necesarios para el Grupo de Trabajo correrá a cargo de la FAO. Sin embargo, se insta a los miembros del Grupo de Trabajo a que renuncien a la financiación de la CIMF tal como se describe en las consideraciones financieras para la fijación de normas recomendadas por la CIMF en su segunda reunión.
6. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda que la CIMF efectúe exámenes periódicos del Comité de Normas y sus procedimientos, teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las condiciones.
7. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso señala que las ORPF pueden solicitar la condición de observadores con arreglo al Artículo 7 del Reglamento de la CIMF. La función de las ORPF deberá incluirse en los exámenes periódicos.
8. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso señala que los gobiernos deberán asignar el tiempo, los recursos y el apoyo necesarios para que los miembros del Comité de Normas cumplan adecuadamente sus funciones.
9. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda que la CIMF establezca el Comité de Normas propuesto por la reunión y apruebe el mandato y el reglamento propuestos por la reunión (Anexo I).
10. Se invita a la CIMF a que:
  1. *Tome nota* de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de carácter oficioso que se describen en los párrafos 4-9 supra.
  2. *Apruebe* las recomendaciones de los párrafos 4 y 5 relativos a las consideraciones financieras.
  3. *Apruebe* la recomendación del párrafo 6 relativa al examen periódico del Comité de Normas.
  4. *Apruebe* el Reglamento que figura en el Anexo 1.
  5. *Apruebe* el mandato que figura en el Anexo 1.
  6. *Recomiende* el calendario y los procedimientos para la formación del Comité de Normas, si se conviene en todo lo anterior.

**ANEXO 1**[Proyecto de] Mandato del Comité de Normas**1. Establecimiento del Comité de Normas**

[El Comité de Normas (CN) ha sido establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su tercera reunión.]

**2. Ámbito del Comité de Normas**

El Comité de Normas tiene a su cargo el proceso de fijación de normas y colabora en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que han sido identificadas por la CIMF como normas prioritarias.

**3. Objetivo**

El objetivo principal del Comité de Normas es preparar proyectos de NIMF de conformidad con los procedimientos de fijación de normas, en la forma más rápida posible, para su adopción por la CIMF.

**4. Estructura del Comité de Normas**

El Comité de Normas consta de 21 miembros, incluidos tres miembros de cada región de la FAO:

- África
- Asia
- Europa
- América Latina y el Caribe
- Cercano Oriente
- América del Norte
- Pacífico sudoccidental

El Comité de Normas selecciona, de entre sus miembros, un grupo de expertos de siete miembros, denominado Grupo de Trabajo del Comité de Normas (CN-7).

El Comité de Normas determina las funciones del CN-7, que incluyen el examen y la revisión de las especificaciones, los proyectos del grupo de trabajo y proyectos del proceso de consulta. El Comité de Normas podrá establecer grupos de trabajo y grupos de redacción temporales o permanentes cuando sea necesario para ayudar al CN-7.

**5. Funciones del Comité de Normas**

El Comité de Normas sirve de foro para:

- la aprobación de proyectos de especificaciones o de enmiendas a especificaciones;
- la terminación de especificaciones;
- la designación de los miembros del CN-7 y la determinación de las tareas del grupo;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo y de los grupos de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF con fines de consulta;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;
- el examen de las NIMF existentes y las que necesitan ser examinadas nuevamente;

- la asignación de un administrador para cada NIMF<sup>1</sup>;
- otras funciones que indique la CIMF.

#### **6. Secretaría de la CIPF**

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario al Comité de Normas. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos al programa de fijación de normas.

---

<sup>1</sup> La asignación de un administrador entraña la designación de una persona que se encargará de administrar la elaboración de una determinada norma, desde su iniciación hasta su terminación, de conformidad con las especificaciones para la norma y cualesquiera instrucciones proporcionadas por el CN y la Secretaría de la CIPF.

## **[Proyecto de] Reglamento para el Comité de Normas**

### **Artículo 1. Composición**

Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores designados por los gobiernos, y tener calificaciones suficientes en una disciplina biológica científica (o equivalente) en protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente en:

- el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
- la administración de un sistema fitosanitario internacional o nacional;
- la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.

Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus tres miembros del Comité de Normas. Esa selección se notifica a la Secretaría y se presenta a la CIMF para su confirmación.

El Comité de Normas tiene a su cargo la selección de los miembros del CN-7 de entre sus miembros para su confirmación por la FAO. Los miembros del CN-7 tendrán las calificaciones y la experiencia antes mencionada para poder ser seleccionados.

### **Artículo 2. Duración de la calidad de miembro**

Los miembros del Comité de Normas desempeñarán sus funciones durante dos años, con un máximo de seis años. Se sustituyen sólo siete miembros cada dos años para garantizar la continuidad.

La calidad de miembro del CN-7 termina con la calidad de miembro del Comité de Normas o por renuncia.

La sustitución de los miembros del Comité de Normas se efectúa por decisión de la región de la FAO interesada.

La sustitución de los miembros del CN-7 se efectúa por selección del Comité de Normas.

### **Artículo 3. Presidencia**

El Presidente y Vicepresidente del Comité de Normas son elegidos por éste y desempeñan su mandato durante dos años, pudiendo ser reelegidos por un mandato adicional de dos años.

El Presidente del CN-7 es elegido por los miembros de éste. El mandato es de dos años con posibilidad de reelección.

### **Artículo 4. Reuniones**

Las reuniones del Comité de Normas se celebrarán normalmente en la Sede de la FAO en Roma.

El Comité de Normas se reúne por lo menos dos veces al año, sobre todo para facilitar la aprobación de procedimientos en el ámbito del proceso de fijación de normas. Una de estas reuniones podrá celebrarse conjuntamente con la reunión de la CIMF.

#### Reuniones ordinarias:

A menos que la CIMF decida otra cosa, las reuniones que no se celebren conjuntamente con la reunión de la CIMF se celebrarán en la primera semana de octubre. El Comité de Normas podrá autorizar al CN-7, o a los grupos especiales, a reunirse más frecuentemente que el Comité de Normas dentro de los límites de los recursos disponibles.

#### Reuniones extraordinarias:

El Comité de Normas, en consulta con la Mesa de la CIMF, podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité de Normas dentro del límite de los recursos disponibles.

Una mayoría del Comité de Normas constituirá un quorum.

### **Artículo 5. Aprobación**

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de las NIMF que hayan sido aprobadas por el Comité de Normas se presentarán a la CIMF sin demoras indebidas.

### **Artículo 6. Observadores**

Para la concesión de la calidad de observador, se aplicará el Artículo 7 del Reglamento de la CIMF.

### **Artículo 7. Informes**

La Secretaría mantendrá registros de las reuniones del Comité de Normas. El informe de las reuniones incluirá:

- la aprobación de los proyectos de especificaciones para NIMF;
- la finalización de las especificaciones con una explicación detallada que incluya las razones de los cambios;
- razones por las que no se ha aprobado un proyecto de norma.

La Secretaría indicará a los miembros de la CIMF las razones del Comité de Normas para aceptar o no propuestas de modificaciones a especificaciones o proyectos de normas.

El Comité de Normas aprobará los informes antes de que se pongan a disposición de los miembros de la CIMF y de las ORPF.

### **Artículo 8. Idioma**

Las actividades del Comité de Normas se desarrollarán en inglés.

### **Artículo 9. Enmiendas**

La CIMF podrá promulgar enmiendas al Reglamento y al mandato, según sea necesario.